

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

S-1720/25
S/T

CD-78/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente,
a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el
siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Declárase lugar histórico nacional, estratégico y no enajenable
el terreno ocupado por el Regimiento de Infantería 1, "Patricios", delimitado por
las avenidas Luis María Campos, Intendente Bullrich, Santa Fe, Cerviño y las vías
del Ferrocarril Mitre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Aféctase a perpetuidad la totalidad del terreno identificado en
el artículo 1º al Ejército Argentino, que deberá destinar las instalaciones
únicamente a la realización de actividades vinculadas a la defensa nacional y/o
con fines científicos y culturales.

Artículo 3º - Déjase sin efecto todo proceso administrativo iniciado o por
iniciarse que tenga por objeto la enajenación del terreno identificado en el
artículo 1º.

Artículo 4º- Derógase toda norma que se oponga a la presente.



Victoriel Villanuel
[Signature]

Senado de la Nación

S-1720/25
S/T

CD-78/25

Artículo 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Victorio Villanuel
—
[Signature]

Senado de la Nación



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°.- Declárase lugar histórico nacional, estratégico y no enajenable el terreno ocupado por el Regimiento de Infantería 1, "Patricios", delimitado por las avenidas Luis María Campos, Intendente Bullrich, Santa Fe, Cerviño y las vías del Ferrocarril Mitre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Aféctase a perpetuidad la totalidad del terreno identificado en el artículo 1° al Ejército Argentino, que deberá destinar las instalaciones únicamente a la realización de actividades vinculadas a la defensa nacional y/o con fines científicos y culturales.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto todo proceso administrativo iniciado o por iniciarse que tenga por objeto la enajenación del terreno identificado en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO DANIEL BLANCO
SENADOR NACIONAL

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional recientemente ha llamado a Subasta Pública 392-0064-SPU25 “para la venta del Inmueble sito en la Avenida Cerviño N° 4.820/50, esquina Avenida Bullrich N° 345, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 17 – Sección 23 – Manzana 68 – Parcelas 1A (Parte), 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G y Calle sin nombre oficial, vinculado al RENABE bajo el CIE 0200024745/4, con una superficie aproximada a transmitir sujeta a mensura de CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (42.044 m2)”.

Se trata de una parte del terreno históricamente ocupado por el Regimiento de Infantería 1 “Patricios” (RI 1), unidad del Ejército Argentino que tuvo su origen en el cuerpo miliciano formado el 15 de septiembre de 1806 en Buenos Aires, luego de las invasiones inglesas.

El 28 de junio de 1913 el Regimiento de Patricios se instaló en el predio de Palermo, ocupando los galpones de chapa que habían quedado en desuso una vez finalizadas las exposiciones realizadas con motivo del Centenario de la Revolución de Mayo.

La construcción de los nuevos cuarteles del Regimiento, realizados por el ingeniero civil Alberto Barvie bajo el proyecto general del arquitecto Isaac Thosndike, se inició en el año 1927 y concluyó en el año 1932. Debido al anegamiento de los terrenos y a la proximidad del arroyo Maldonado, se utilizó un sistema nervurado —uno de los primeros en su tipo— para anclar los cimientos sobre los cuales se construyeron los contrapisos. En el predio del Regimiento de Patricios se conservó el Pabellón de Fiestas, Correos y Telégrafos, construido en ocasión de la Exposición Internacional del año 1910.

El conjunto ha conservado las proporciones entre los espacios abiertos y los construidos, donde priman las disposiciones axiales de los pabellones, la distribución de circulaciones de distinta jerarquía, vehiculares y peatonales, y las plazas a partir de las cuales se organizan los diversos edificios. Se destacan, por su especial relevancia, los edificios destinados a alojamiento y oficinas, cocina de tropa, capilla, sanitarios, talleres, salón Patricios, puesto de seguridad, pabellón del centenario y estado mayor; los galpones correspondientes al parque automotor, gimnasio, caballerizas y taller automotor, y el patio de armas.



Senado de la Nación

Por estos motivos, el predio, jardines y edificios del Regimiento de Patricios fueron declarados Monumento y Lugar Histórico por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.358, de 20 de septiembre de 2010.

Lamentablemente en 1994, como parte de un proceso de venta y expolio del patrimonio nacional que dañó también, y muy especialmente, a las Fuerzas Armadas de la Nación, parte del terreno histórico del Regimiento de Patricios fue concedido a una empresa extranjera para la instalación de dos centros comerciales por veinte años, los que fueron prorrogados precariamente por cinco años más. En 2019 el concesionario obtuvo una extensión especial de dos años, que fue ratificada en 2021, hasta 2026.

En lugar de aprovechar la finalización de dicha concesión para recuperar este baluarte del patrimonio histórico y cultural de la Nación Argentina y, en particular, de su Ejército, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante N° 950/2024 dispuso el remate de esa fracción del terreno del Regimiento de Patricios junto con otros 308 inmuebles del Estado, entre los cuales se encuentran varios terrenos de las Fuerzas Armadas.

En este marco, la Resolución 39/2025 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) dispuso en agosto del corriente año el llamado a subasta para la venta de la parte del histórico Regimiento de Patricios que ya había sido sustraída al uso del Estado Nacional para el beneficio de una empresa extranjera.

Como podrá apreciarse este Congreso tiene la obligación de actuar en defensa de un bien tan caro a los sentimientos de nuestra Nación, y de cumplir con la manda constitucional del artículo 75, inciso 5° de nuestra Carta Magna, que dispone que corresponde al Congreso Nacional "...disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional".

Por los motivos expuestos, que ampliaremos oportunamente, le solicitamos a nuestros pares el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.



PABLO DANIEL BLANCO
SENADOR NACIONAL